

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1 SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material. ☒ Modificación a una Solicitud.		
2 SOLICITANTE	Nombre: Universidad Autónoma Metropolitana Dirección: México, Distrito Federal Nacionalidad o Domicilio: México Lugar de Constitución: México Teléfono: Fax: E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Dirección: Cra. 7 No. 71-21, Torre B, Piso 4 Teléfono: 744-2200 Fax: 742-2200 E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número 80 410.337 TP 57492
4 Número de expediente: 06 016.589		
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: <u>Modificación del solicitante por cesión de los derechos sobre la invención, del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" en favor de la "Universidad Autónoma Metropolitana", quedando como único titular de la solicitud, la Universidad Autónoma Metropolitana.</u>		
6 Comprobante de pago No. <u>06 - 50.457</u> Fecha <u>11-10-2006</u>		
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$95.000 ☒ Poderes, si fuere el caso. ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas. ☒ Documento de cesión de derechos sobre la invención. ☐ Nuevo capítulo Reivindicatorio.		
8 NOMBRE: <u>JUAN PABLO CADENA SARMIENTO</u> FIRMA:  C.C. 80.410.337 de Usaquén T.P. 57492 del C.S.J.		

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

As 100.253 99
✓

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 08-016589-00003-0000
Fec: 2008-10-12 16:11:25 Dep. 2020 NUECREACIONES
Trib. 11 PATENTEYH
Env: 370 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION ... Folios: 21

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 50,457
FECHA : JULIO 5 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ARD & CASTRO LTDA	RECIBO DE CAJA			50375	04/07/2006	2,066,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE NOEALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS



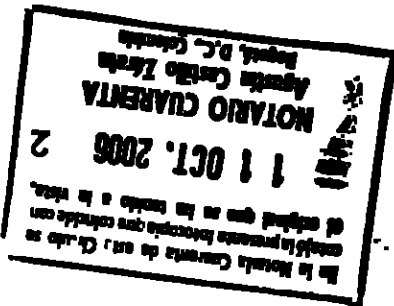
RESPONSABLE :



2

(1/2)

80



ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN

DE LA ESC. No. 112,794

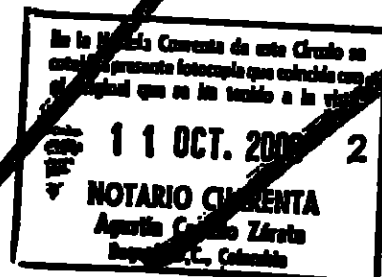
DEL LIB. No. 1,772

QUE CONTIENE:

LA RATIFICACION DE FIRMA QUE OTORGA EL LIC. BRAULIO RAMIREZ REYNOSO EN SU CARACTER DE APODERADO Y ABOGADO GENERAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA".

MPC&1pc.

exp. 13237



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Público No. 15 del Distrito Federal

Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11000 México; D. F. Tel. 55-40-20-15



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

LIBRO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

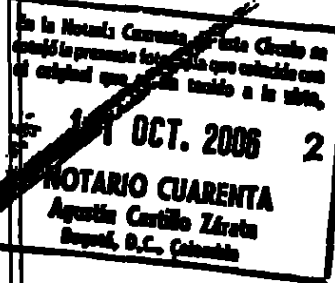
FOLIO 112170 AL 112172.- Exp. 13237. MPC/lpc-----

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a diez de febrero del año dos mil seis, Yo, el licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, titular de la notaría número Quince del Distrito Federal, HAGO CONSTAR, que ante mí comparece el señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de Apoderado y Abogado General, de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA", para RATIFICAR SU FIRMA, en un documento redactado en idioma español e Inglés, el cual se titula BRIGARD & CASTRO BOGOTA - COLOMBIA, cuyo contenido, de conformidad con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad en instrumento público, bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad, conocer en todos sus términos, y en lo que consiste dicho documento, mismo que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".-----

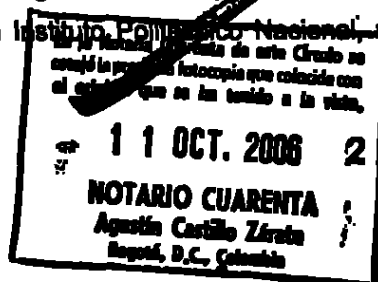
PERSONALIDAD -----

--- El señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, acredita su personalidad y la legal existencia de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, con los siguientes documentos:-----

--- a).- DECRETO.- Con el Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el que a fojas veintiuno a la veinticuatro, obra publicado el Decreto que crea a la Universidad Autónoma Metropolitana. De dicho documento copio en lo conducente: "... El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, Capítulo I. Objeto y Facultades.- Artículo 1. Se crea la Universidad Autónoma Metropolitana, como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.... Artículo 2. La Universidad Autónoma Metropolitana tendrá por objeto: I. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en las modalidades escolar y extraescolares, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científicas, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y III. Preservar y difundir la cultura... Capítulo III. Órganos de la Universidad: Artículo 6. Serán Órganos de la Universidad: I. La Junta Directiva; II. El colegio Académico; III. el Rector General; IV. El Patronato; V. Los Consejeros Académicos; VI. Los Rectores; VII. Los Consejos Divisionales; VIII. Los Directores de División; y IX. Los Jefes de Departamento. Artículo 7. la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Colegio Académico designará por mayoría de votos, tres de los cuales, cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad. ...Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que señale su



Reglamento. Cada sesión será presidida por uno de sus miembros sucediéndose para este efecto, en orden alfabético de apellidos. Artículo 11. Corresponde a la Junta Directiva: I. Nombrar al Rector General de la Universidad, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada. En ejercicio de estas facultades, auscultará la opinión de la comunidad de dicha Institución, en la forma que establezcan las disposiciones reglamentarias; II. Nombrar a los Rectores de las temas de candidatos que le presente el Rector General de la Universidad, quien las formulará de la lista de cuando menos cinco personas que deberá proponerle el Consejo Académico de cada unidad universitaria; III. Resolver acerca de las renuncias de los Rectores y removerlos por causa justificada; IV. Designar a los miembros del Patronato; V. Resolver en definitiva cuando el Rector General vote los acuerdos del Colegio Académico; VI. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los demás órganos de la Universidad; VII. Ejercer derecho de Iniciativa ante el colegio Académico en las materias de la competencia del mismo; y VIII. Expedir su propio reglamento. Para la validez de los acuerdos sobre los casos a que se refieren las fracciones I, II y VI se requerirá el voto aprobatorio de no menos de seis de los miembros de la Junta.... Artículo 15. El Rector General de la Universidad será el representante legal de la Institución. Durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto. Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Rector General: I. Presentar al Colegio Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; II. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico; III. Presentar, en el mes de febrero, un informe al Colegio Académico de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior; IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes; V. Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley; VI. Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Colegio Académico; y VII. Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.... Artículo 18. La representación de la Universidad en Asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.... Artículo 26. Son facultades y obligaciones de los rectores: I. Nombrar a los secretarios de sus respectivas unidades universitarias, los cuales deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley... IV. Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad... Artículos transitorios:... Segundo. Para el establecimiento de la primera junta directiva no se exigirá el requisito establecido en el artículo 7 de esta Ley y se integrará por dos profesores o investigadores distinguidos que, por cada una de las respectivas instituciones designen el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Presidente del Colegio de México y el Director del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, más uno que





EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Público No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

- 3 -

designará el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior...".-----

- - - b).- Con el documento con el cual es designado el licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, como ABOGADO GENERAL de la "Universidad Autónoma Metropolitana", y el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo las siglas entrelazadas "UAM.- Casa abierta al tiempo.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.- Dr. José Luis Gázquez Mateos.- Rector General.- Al margen superior derecho: "RG 119-98, Marzo 9, 1998.- Al centro: " Lic. Braulio Ramírez Reynoso.- Presente.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción X del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, me permito designarlo Abogado General de esta Casa de Estudios, a partir del 16 de marzo del año en curso.- Estoy seguro que desarrollará las funciones encomendadas eficazmente y siempre en bien de la Universidad.- Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.- A t e n t a m e n t e .- "Casa abierta al tiempo"....".

- - - c).- Con la escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número ciento veintiocho del Distrito Federal, y de la que copio en lo conducente: -----

"... EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorga la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General, señor Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresa Universidad; de conformidad con la siguiente: CLAUSULA UNICA.- LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, otorga en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresada Universidad, "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS", con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República y en forma enunciativa pero no limitativa se citan las facultades siguientes; Para representar a su mandante ante toda clase de autoridades Judiciales, administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público y toda clase de organismos y personas; así como para promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos; aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones recibir pagos, formular denuncias y querellas penales y otorgar perdón en su caso, conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- El mandatario podrá representar a la Universidad en todo lo concerniente a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales, ostentando la representación patronal ante las autoridades Laborales en los términos de los artículos once, seiscientos



En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
coteja la presente fotocopia con el original
del original que se le turna a la sala,

1 OCT. 2006

2

NOTARIO CUARENTA
Amparo Castillo Zárate
Región, D.C., Colombia

noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en la etapa de conciliación, en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, así como a las demás audiencias a la que sea citada la Universidad Autónoma Metropolitana, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria mencionada para celebrar convenios, así como posteriormente en su caso, para absolver posiciones, así mismo el mandatario queda facultado para substituir el presente mandato en todo o en parte y revocar las sustituciones que efectuare u otorgar poderes generales y especiales y revocarlos dentro de sus facultades.-

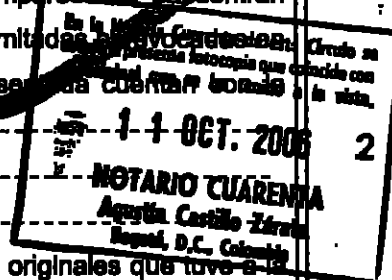
...PERSONALIDAD.- EL DOCTOR JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR GENERAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA" Y LA LEGAL EXISTENCIA DE ESTA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:...b).- Con el documento que contiene el nombramiento del Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, como Rector General de la "Universidad Autónoma Metropolitana", el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo, el logotipo de la Universidad Autónoma Metropolitana, con las siglas "UAM" entrelazadas, y que dice "Casa abierta al tiempo.- "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.- JUNTA DIRECTIVA.- Al margen superior derecho: J.D.51.97- 7 de noviembre de 1997.- al centro: Dr. JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS.- P r e s e n t e .- La Junta Directiva de la Universidad Autónoma Metropolitana en su reunión del día de hoy, correspondiente a la Sesión Número 84 (permanente), en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y con base en los artículos 12, 15, 16, 18, 19, y 20, del Reglamento de la propia Junta, después de considerar sus relevantes méritos universitarios, tuvo a bien nombrar a usted Rector General de esta Universidad para el período que se inicia a partir del 1º de diciembre de 1997.- Al comunicar a usted lo anterior, la Junta directiva le expresa por mi conducto, sus felicitaciones y la seguridad de que sus altas cualidades de universitario permitan una gestión exitosa al frente de nuestra Institución.-Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración más distinguida.- A t e n t a m e n t e .- "CASA ABIERTA AL TIEMPO".- DR. JULIO E. SOTELO MORALES.- Presidente en Turno de la Junta Directiva...".

- - - AÑADIÓ el compareciente que las facultades con que comparece se encuentran vigentes en todos sus términos, pues las mismas no han sido limitadas en forma alguna, y que en tanto él en lo personal como su representante legal, tiene capacidad legal para contratar y obligar.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

--- I.- De la verdad del acto;-----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuvo a la vista y a los cuales me remito -----





EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

- 5 -

--- III.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario Público; ---
--- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura; ---
--- IV.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, quien por sus generales manifestó ser: ---

--- EL SEÑOR LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, mexicano, originario de San Julián, Estado de Jalisco, lugar en donde nació el día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, licenciado en Derecho, y con domicilio en calle Erasmo Castellanos Quinto número ciento sesenta y cinco, colonia Educación, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 0569005134910 (cero cinco seis nueve cero cero cinco uno tres cuatro nueve uno cero). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". ---

- LEIDA que le fue la presente escritura a el compareciente y habiéndole explicado el valor y la fuerza legal de su contenido manifestó su conformidad firmando en comprobación y otorgando la escritura el día diez de febrero del año dos mil seis. ---

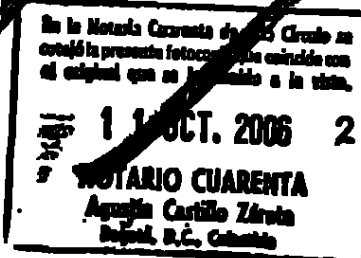
EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. ---

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO A SOLICITUD Y PARA EL LICENCIADO BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y ABOGADO GENERAL, DE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA", EN ESTAS TRES FOJAS ÚTILES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE. ---



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
vía Estudios Legislativos



01169

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
vía Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
MEXICO

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos : \$ 52.48

No. Orden: 11008

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por EDUARDO GARCIA VILLEGAS

quien actúa en calidad de NOTARIO 15 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 15 DISTRITO --
FEDERAL, MEXICO.

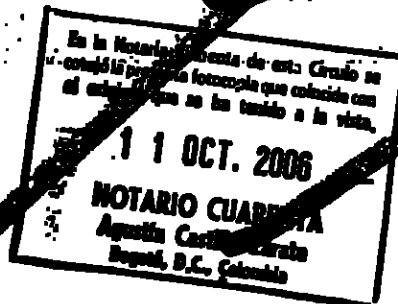
Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE
LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 8 de AGOSTO de 2006.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

aemb.

Firma



LEGALIZACIÓN NÚMERO: 1169

DERECHOS PAGADOS: \$ 52.48

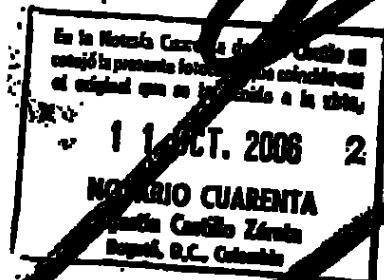
En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el **C. OSCAR LÓPEZ ROSAS SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS** de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, **LEGALIZA** el sello y la firma que antecede emitida por el **C. EDUARDO GARCIA VILLEGAS** quien era, **NOTARIO 15 DEL DISTRITO FEDERAL** en la fecha en que se expidió el presente documento.

México, Distrito Federal, 16 de Febrero de 2006

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

OLV/BPC



PODER

Yo (nosotros) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

domiciliado(a) en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

POWER OF ATTORNEY

I (We)

domiciled in

Nombre(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, lemas comerciales, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistirse, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, domiciliado(a) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en México, Distrito Federal

hoy 17 de enero de 2006

Firma

Nombre: Lic. Braulio Ramírez Reynoso
Cargo: Abogado General

Hereby appoints JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTIN E. TORRES CARDOZO, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names, slogans, emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; criminal proceedings, actions for payment of damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

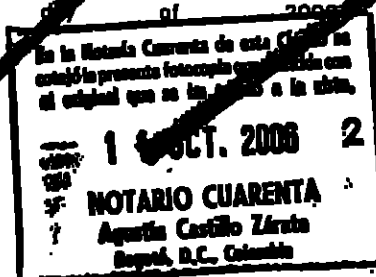
This power includes the faculty to ratify or confirm deals, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or CARLOS H. PALACIO EASTMAN and/or MARTIN E. TORRES CARDOZO, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this

Signature

Name:



NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this _____ day of _____ of _____
personally appeared before me

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing Instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

of

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Assignment document: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this Instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of _____
under date of _____

and that he (she) who grants the present Assignment document is its Representative.

Notary Public (Seal)

NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

On this _____ day of _____ of _____
personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 10 de febrero de 2006.
personalmente compareció ante mí el
licenciado BRAULIO RAMIREZ REYNOSO
a quien conozco, y de quien me consta que
firmó el anterior documento, debidamente
juramentado declaró y dijo que él es Apoderado
y Abogado General
de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA"

Sociedad legalmente constituida para un
período de duración que aún no ha terminado;
que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este documento de
Cesión; que el sello estampado por él al pie de
tal cesión, en nombre y representación de la
expresada compañía, es el sello oficial de ella;
y que el objeto para el cual se confiere este
Instrumento está comprendido dentro del de la
sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la
vista las pruebas de la existencia de la
sociedad.

Estado de Distrito Federal
con fecha 10 de febrero de 2006.

y que quien confiere el presente documento
cesión es su representante

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS
Notario Público (sello)

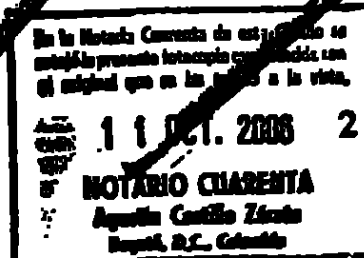
CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

Hoy _____ de _____ de _____
compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son)
la(s) persona(s) firmante(s) del documento que
precede y quien(es) declara(n) que otorgan el
mismo para los fines y propósitos que en él se
expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLE ES
REQUERIDA.





2
Legulze...
1pc. l.c.
AS: 100353
98

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y CONVENIO DE TERMINACION, CELEBRADO CON FECHA 21 DE -- JULIO DE 2006, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA - Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ", A SOLICITUD DE LA LIC. GEORGINA IBAÑEZ MORA LES.

ESCRITURA: 113,342

LIBRO: 1782

FECHA: 7/SEPTIEMBRE/2006

MPC/erb*

Exp. 14195

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Público No. 15 del Distrito Federal

Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11000 México. D. F. Tel. 55-40-20-15



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15dff@aol.com

X

20

ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS. -
LIBRO NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. -----
FOLIO NUMERO 114273 al 114276 Exp.- 14195.-MPC/mvw. -----

- - - EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a siete de septiembre del año dos mil seis, Yo, el licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, titular de la notaría número Quince del Distrito Federal, HAGO CONSTAR: Que a solicitud de la señora licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, en su carácter de apoderada de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, procedo a protocolizar el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y CONVENIO DE TERMINACIÓN, celebrado con fecha veintiuno de julio del año dos mil seis, entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA y el INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ", al tenor de la protesta de ley, declaraciones y cláusulas siguientes: -----

-----PROTESTA DE LEY:-----

- - - La compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibida de la sanciones que se imponen a los que declaran con falsedad ante quienes están investidos de fe pública, en los términos de los artículos trescientos once del Código Penal, ciento dos fracción doce (romano) y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, ambos para el Distrito Federal, hace las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

- - - I.- Declara la señora licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, con la representación que ostenta, que con fecha veintiuno de julio del año dos mil seis, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA representada por el señor Doctor José Lema Labadie y el INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ", representado por el señor Doctor Julio E. Sotelo Morales, celebraron un CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y CONVENIO DE TERMINACIÓN, contenido en el documento que en este acto me exhibe para su protocolización, y que consta de cinco hojas debidamente firmadas, con texto solo por el anverso, mismo que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", el cual solicita se protocolice, declarando bajo protesta de decir verdad que el texto y las firmas que aparecen en dicho contrato son auténticos. -----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes : -----

-----CLÁUSULAS:-----

- - - PRIMERA.- A solicitud de la señora licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, en su carácter de apoderada de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA y para todos los efectos a que haya lugar, se PROTOCOLIZA el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y CONVENIO DE TERMINACIÓN, celebrado con fecha veintiuno de julio del año dos mil seis, entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



[Handwritten signature]

METROPOLITANA representada por el señor Doctor José Lema Labadie y el INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ", representado por el señor Doctor Julio E. Sotelo Morales, relacionado en la declaración primera de este instrumento, mismo que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales, como si literalmente se insertase a la letra.-----

- - - SEGUNDA.- El contenido del contrato citado y la autenticidad de las firmas que lo calzan, son de la exclusiva responsabilidad de la compareciente. -----

- - - TERCERA.- Los honorarios e impuestos de esta escritura, testimonio, registro y todos los demás gastos que fuere necesario erogar, son por cuenta de la Universidad Autónoma Metropolitana. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - - La señora licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, acredita su personalidad y la legal existencia de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, con los siguientes documentos: -----

- - - a).- DECRETO.- Con el Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el que a fojas veintiuno a la veinticuatro, obra publicado el Decreto que crea a la Universidad Autónoma Metropolitana. De dicho documento copio en lo conducente: "... El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, Capítulo I. Objeto y Facultades.- Artículo 1. Se crea la Universidad Autónoma Metropolitana, como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.... Artículo 2. La Universidad Autónoma Metropolitana tendrá por objeto: I. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolares, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científicas, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y III. Preservar y difundir la cultura... Capítulo III. Órganos de la Universidad: Artículo 6. Serán Órganos de la Universidad: I. La Junta Directiva; II. El colegio Académico; III. el Rector General; IV. El Patronato; V. Los Consejeros Académicos; VI. Los Rectores; VII. Los Consejos Divisionales; VIII. Los Directores de División; y IX. Los Jefes de Departamento. Artículo 7. la Junta Directiva estará integrada por nueve miembros que el Colegio Académico designará por mayoría de votos, tres de los cuales, cuando menos, deberán ser miembros del personal académico de la Universidad. ...Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos que señale su Reglamento. Cada sesión será presidida por uno de sus



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

Handwritten signature and initials.

- 3 -

miembros sucediéndose para este efecto, en orden alfabético de apellidos. Artículo 11. Corresponde a la Junta Directiva: I. Nombrar al Rector General de la Universidad, resolver acerca de su renuncia y removerlo por causa justificada. En ejercicio de estas facultades, auscultará la opinión de la comunidad de dicha institución, en la forma que establezcan las disposiciones reglamentarias; II. Nombrar a los Rectores de las temas de candidatos que le presente el Rector General de la Universidad, quien las formulará de la lista de cuando menos cinco personas que deberá proponerle el Consejo Académico de cada unidad universitaria; III. Resolver acerca de las renunciaciones de los Rectores y removerlos por causa justificada; IV. Designar a los miembros del Patronato; V. Resolver en definitiva cuando el Rector General vete los acuerdos del Colegio Académico; VI. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los demás órganos de la Universidad; VII. Ejercer derecho de iniciativa ante el colegio Académico en las materias de la competencia del mismo; y VIII. Expedir su propio reglamento. Para la validez de los acuerdos sobre los casos a que se refieren las fracciones I, II y VI se requerirá el voto aprobatorio de no menos de seis de los miembros de la Junta.... Artículo 15. El Rector General de la Universidad será el representante legal de la institución. Durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto. Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Rector General: I. Presentar al Colegio Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; II. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico; III. Presentar, en el mes de febrero, un informe al Colegio Académico de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior; IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes; V. Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley; VI. Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Colegio Académico; y VII. Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.... Artículo 18. La representación de la Universidad en Asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.... Artículo 26. Son facultades y obligaciones de los rectores: I. Nombrar a los secretarios de sus respectivas unidades universitarias, los cuales deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta ley... IV. Las demás que le señalen este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad... Artículos transitorios:... Segundo. Para el establecimiento de la primera junta directiva no se exigirá el requisito establecido en el artículo 7 de esta Ley y se integrará por dos profesores o investigadores distinguidos que, por cada una de las respectivas instituciones, designen el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto



Politécnico Nacional, el Presidente de El Colegio de México y el Director del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, más uno que designará el Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior...". -----

- - - b).- Con el documento con el cual es designado el licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, como ABOGADO GENERAL de la "Universidad Autónoma Metropolitana", y el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo las siglas entrelazadas "UAM.- Casa abierta al tiempo.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.- Dr. José Luis Gázquez Mateos.- Rector General.- Al margen superior derecho: "RG 119-98, Marzo 9, 1998.- Al centro: " Lic. Braulio Ramírez Reynoso.- Presente.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción X del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, me permito designarlo Abogado General de esta Casa de Estudios, a partir del 16 de marzo del año en curso.- Estoy seguro que desarrollará las funciones encomendadas eficazmente y siempre en bien de la Universidad.- Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.- A t e n t a m e n t e .- "Casa abierta al tiempo"....". -----

- - - c).- Con la escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, titular de al Notaría número ciento veintiocho del Distrito Federal, y de la que copio en lo conducente: -----

"... EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorga la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General, señor Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresa Universidad; de conformidad con la siguiente: CLAUSULA UNICA.- LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su Rector General Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, otorga en favor del señor licenciado BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO, en su carácter de ABOGADO GENERAL de la expresada Universidad, "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS", con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República y en forma enunciativa pero no limitativa se citan las facultades siguientes: Para representar a su mandante ante toda clase de autoridades Judiciales, administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público y toda clase de organismos y personas; así como para promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

Handwritten signature or mark.

Handwritten number 20.

- 5 -

misimos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones recibir pagos, formular denuncias y querellas penales y otorgar perdón en su caso, conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- El mandatario podrá representar a la Universidad en todo lo concerniente a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales, ostentando la representación patronal ante las autoridades Laborales en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, cuarta y sexta, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en la etapa de conciliación, en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, así como a las demás audiencias a la que sea citada la Universidad Autónoma Metropolitana, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria mencionada para celebrar convenios, así como posteriormente en su caso, para absolver posiciones, así mismo el mandatario queda facultado para substituir el presente mandato en todo o en parte y revocar las sustituciones que efectuare u otorgar poderes generales y especiales y revocarlos dentro de sus facultades.- ...PERSONALIDAD.- EL DOCTOR JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR GENERAL DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA" Y LA LEGAL EXISTENCIA DE ESTA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:...b).- Con el documento que contiene el nombramiento del Doctor JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS, como Rector General de la "Universidad Autónoma Metropolitana", el cual se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo, el logotipo de la Universidad Autónoma Metropolitana, con las siglas "UAM" entrelazadas, y que dice "Casa abierta al tiempo.- "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.- JUNTA DIRECTIVA.- Al margen superior derecho: J.D.51.97- 7 de noviembre de 1997.- al centro: Dr. JOSE LUIS GAZQUEZ MATEOS.- P r e s e n t e .- La Junta Directiva de la Universidad Autónoma Metropolitana en su reunión del día de hoy, correspondiente a la Sesión Número 84 (permanente), en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y con base en los artículos 12, 15, 16, 18, 19, y 20, del Reglamento de la propia Junta, después de considerar sus relevantes méritos universitarios, tuvo a bien nombrar a usted Rector General de esta Universidad para el período que se inicia a partir del 1º de diciembre de 1997.- Al comunicar a usted lo anterior, la Junta directiva le expresa por mi conducto, sus felicitaciones y la seguridad de que sus altas cualidades de universitario le permitan una gestión exitosa al frente de nuestra Institución.-Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración más distinguida.- A t e n t a m e n t e .- "CASA ABIERTA



AL TIEMPO".- DR. JULIO E. SOTELO MORALES.- Presidente en Turno de la Junta Directiva...". -----

- - - d).- Con la escritura número sesenta y siete mil quinientos dieciséis, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, titular de la Notaría número ciento veintiocho del Distrito Federal, y de la que copio en lo conducente: -----

"...EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que otorga la "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su APODERADO Y ABOGADO GENERAL, Licenciado BRAULIO RAMIREZ REYNOSO, en favor de la Licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES de la expresada Universidad, de conformidad con la siguiente: CLAUSULA UNICA.- La "UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA", representada en este acto por su APODERADO Y ABOGADO GENERAL, Licenciado BRAULIO RAMIREZ REYNOSO, otorga en favor de la Licenciada GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES de la expresada Universidad, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primero párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, con excepción de su fracción quinta, preceptos ambos del Código Civil para el Distrito Federal; para efectos del artículo trescientos diez del Código de Procedimientos Civiles, así como de sus concordantes preceptos de iguales Ordenamientos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a cualquier Ley y para cualquier efecto, dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato, requieran poder o cláusula especial, mismos que se tienen aquí por formalmente implícitos como si literalmente se insertaran, señalándose de manera simplemente enunciativa y no restrictiva, que la Mandataria designada tendrá facultades y personalidad para comparecer ante toda clase de autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Fiscales, del Trabajo, etcétera; promover toda clase de trámites solicitudes y gestiones; representar a la mandante en toda clase de juicios, como demandante, demandada o en cualquier otra calidad procesal, incluso en el de amparo; seguir los juicios por todos sus trámites, instancias e incidentes e incluso desistirse de los mismos; articular y absolver posiciones; transigir, recibir pagos y otorgar recibos; presentar denuncias y querellas penales, así como otorgar perdón cuando legalmente procediere.- En general la mandataria tendrá la suma de facultades para la más amplia defensa y protección de los bienes, derechos y persona de la mandante.- La



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y CONVENIO DE TERMINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LEMA LABADIE, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JULIO E. SOTELO MORALES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INNNMVS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el 29 de noviembre de 2001, el "INNNMVS" y "LA UAM" celebraron un convenio general de colaboración, en el que ambas instituciones se comprometieron a llevar a cabo acciones conjuntas de intercambio, tendentes a fomentar la investigación, la educación médica y la difusión del conocimiento en el área de neurociencias, desarrollando para ello recursos humanos de alto nivel en la educación médica relacionada al sistema nervioso; programas educativos encaminados a incrementar la información disponible por parte de la comunidad médica acerca de los avances en el estudio del sistema nervioso y sus trastornos, impulsar proyectos de investigación conjuntos para fortalecer la infraestructura disponible en ambas instituciones, propiciar el intercambio de investigadores docentes para coordinar el establecimiento y consolidación de proyectos de docencia e investigación de interés para las instituciones, la incorporación de personal especializado en los programas de posgrado universitario, así como acordar colaboraciones recíprocas en las que ambas instituciones se beneficiaran con el establecimiento de técnicas novedosas para el estudio del sistema nervioso.
2. Que el 19 de septiembre de 2001, el "INNNMVS" y la UAM-XOCHIMILCO, celebraron un convenio de colaboración, cuyo objetivo fue sentar las bases de colaboración entre ambas instituciones, comprometiéndose a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serían elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serían denominados contratos.
3. Que como resultado de "EL CONVENIO" se creó la invención denominada USO DE LA DAPSONA COMO NEUROPROTECTOR EN EL INFARTO CEREBRAL, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA INVENCION", creada por Marina Altagracia Martínez y Jaime Krazov Jinich de la "UAM-X", Juan Nader Kawachi de "INNNMVS", así como por Luis Camilo Ríos Castañeda, quien labora en ambas instituciones.
4. Que en la cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO" se establece que las partes reconocerán mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tienen cada



H 100
2

- una sobre las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de "EL CONVENIO".
5. Que en el 4 de julio de 2003, "INNNMVS" y la "UAM-X" celebraron un convenio específico de colaboración, cuyo objetivo fue establecer la cotitularidad de los derechos patrimoniales generados por "LA INVENCION", acordando que los derechos patrimoniales de ésta se distribuirán en 50% para cada una de las partes.
 6. Que el 27 de febrero de 2004 se celebró un contrato de licencia entre "LA UAM", el "INNNMVS" e ICT, MEXICANA, S.A. DE C.V., cuyo objetivo fue la concesión de una licencia exclusiva a favor de ICT, MEXICANA, S.A. DE C.V. para sublicenciar, usar, fabricar, hacer que fabriquen, comercializar, vender, distribuir y apoyar "LA INVENCION" en el ámbito internacional.
 7. Que derivado del convenio de licencia entre "LA UAM", el "INNNMVS" e ICT, MEXICANA, S.A. DE C.V., esta última celebró el 14 de enero de 2005 un contrato de sublicencia con PSICOFARMA, S.A DE C.V.

DECLARACIONES

I. De "LA UAM", a través de su representante:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y



101

la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa, Unidad Cuajimalpa y Unidad Cuajimalpa.

4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
6. Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
RECTORÍA GENERAL
PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855
COLONIA EX- HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS
DELEGACIÓN TLALPAN
CÓDIGO POSTAL 14387
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. Declara el INNNMVS a través de su representante:

1. Que conforme a lo dispuesto a los artículos 3º, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 14 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 5º y demás aplicables de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto que representa es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa según lo dispuesto por los artículos 10 y 19 de la invocada Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000.
2. Que siendo un Instituto Nacional de Salud, su función está en el área de las afecciones del sistema nervioso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la mencionada Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
3. Que a su representado, entre otras actividades, le corresponde:
 - 3.1. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicos, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;



X

102

4

promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines.

4. Que de acuerdo a los numerales 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, tomando en cuenta el contenido del oficio datado el siete de enero de dos mil tres, firmado por el Dr. Julio José Frenk Mora, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, mediante el cual le otorga la designación de Director General de dicho organismo.
5. Que el domicilio legal de su representado, para los efectos del presente contrato es:

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
"MANUEL VELASCO SUÁREZ"
AVENIDA INSURGENTES SUR 3877
COLONIA LA FAMA
DELEGACIÓN TLALPAN
CÓDIGO POSTAL 14269
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULAS

- [Handwritten mark]*
- PRIMERA.** El "INNNMVS" manifiesta que es su libre y espontánea voluntad el ceder de manera irrevocable, en favor de "LA UAM", los derechos patrimoniales que le corresponden de "LA INVENCION".
- SEGUNDA.** Las partes manifiestan su plena conformidad para dar por terminado, por haber quedado sin materia, el convenio específico de colaboración celebrado el 4 de julio de 2003, que se cita en el antecedente 5 del presente instrumento.
- [Handwritten mark]*
- TERCERA.** El "INNNMVS" manifiesta que no se reserva derecho alguno que ejercitar respecto del convenio de licencia celebrado entre "LA UAM", el "INNNMVS" e ICT, MEXICANA, S.A. DE C.V., celebrado el 27 de febrero de 2004, que se cita en el antecedente 6 del presente instrumento. Por lo que autoriza expresamente a "LA UAM" para que realice las modificaciones necesarias, a efecto de excluir al "INNNMVS" del citado convenio de licencia.
- [Handwritten marks]*



103

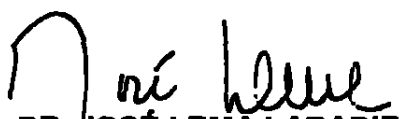
5

Las partes acuerdan que "LA UAM", a partir de la firma del presente instrumento se constituye en la única titular de los derechos patrimoniales de "LA INVENCIÓN".

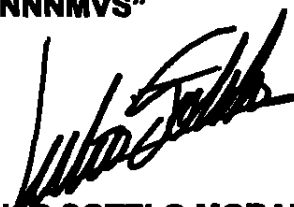
QUINTA. En caso de duda o controversia respecto de la interpretación del presente instrumento, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de julio de 2006.

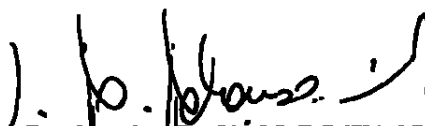
POR "LA UAM"


DR. JOSÉ LEMA LABADIE
Rector General

POR "INNMMVS"


DR. JULIO SOTELO MORALES
Director General

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO
ABOGADO GENERAL



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

Notario Publico No. 15 del Distrito Federal
Prado Sur No. 225 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. C.P. 11000 Tel. 55-40-20-15
notaria15df@aol.com

14-104

- 7 -

mandataria designada no podrá otorgar poderes generales o especiales ni hacer revocaciones...". -----

--- AÑADIÓ la compareciente que las facultades con que comparece se encuentran vigentes en todos sus términos, pues las mismas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, y que en tanto ella en lo personal como su representada, cuentan con la capacidad legal para contratar y obligarse. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De la verdad del acto; -----

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito -----

--- III.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como Notario Público; -----

--- IV.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura; -----

--- IV.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, quien por sus generales manifestó ser. -----

--- LA SEÑORA LICENCIADA GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, mexicana, originaria de esta ciudad, lugar en donde nació el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, soltera, abogada, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el número 484405888284 (cuatro ocho cuatro cuatro cero cinco ocho ocho ocho dos ocho cuatro). Documento que previo cotejo con su original remito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

--- LEIDA que le fue la presente escritura a la compareciente y habiéndole explicado el valor y la fuerza legal de su contenido manifestó su conformidad firmando en comprobación y otorgando la escritura el día siete de septiembre del año dos mil seis. ACTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

FIRMA DE LA LICENCIADA GEORGINA IBÁÑEZ MORALES.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA GEORGINA IBÁÑEZ MORALES, EN ESTAS CUATRO FOJAS ÚTILES. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE. -----

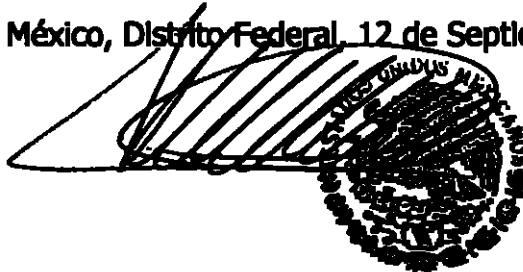


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el **C. OSCAR LÓPEZ ROSAS SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS** de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, **LEGALIZA** el sello y la firma que antecede emitida por el **C. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, quien era, **NOTARIO No. 15 DEL DISTRITO FEDERAL** en la fecha en que se expidió el presente documento.

México, Distrito Federal, 12 de Septiembre de 2006



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

OLR/ NZC



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 52.48

No. Orden 12751

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por EDUARDO GARCIA VILLEGAS.

quien actúa en calidad de NOTARIO 15 DEL DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 15 DISTRITO
FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS,

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,

DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

D.F.

06Z.

el 12

de SEPTIEMBRE

de 2006

Firma